

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE POTENCIA EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y SOBRE EL EMPLEO DE LA MINERÍA SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA.

#### MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

#### Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de Decreto se va a contribuir a generar inversiones y a la creación o mantenimiento de empleo en el sector empresarial y en el tejido industrial andaluz.

En segundo lugar, el proyecto de Decreto no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que los posibles incentivos cuentan con respaldo presupuestario, y, por otro lado, no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 1/28	



Tampoco tiene impacto de género significativo, si bien se contempla un artículo específico destinado al fomento de la igualdad.

Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

## ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 2/28	



## RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Secretaría General de Industria y Minas.	Fecha	marzo 2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Orden.	<input type="checkbox"/>	
<b>Título de la disposición</b>	Proyecto de Decreto por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	Mediante la aprobación del Proyecto de Decreto se pretende maximizar los efectos positivos de la actividad minera sobre la estructura económica y los beneficios sociales y sobre el empleo en las comarcas o zonas de influencia mineras, así como su capacidad para facilitar el desarrollo de otras actividades industriales que refuercen y diversifiquen la economía local.		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 3/28	



<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>Su principal objetivo es la regulación de las medidas de impulso y gobernanza, destinadas al desarrollo de ecosistemas minero-industriales para potenciar la diversificación económica y el impacto social y sobre el empleo de las instalaciones mineras en operación de gran relevancia en los municipios andaluces donde se ubican.</p> <p>Con la aprobación del presente Proyecto de Decreto se pretende impulsar los ecosistemas minero e industrial de manera planificada mediante el apoyo a los actores que lo conforman o contribuyen a su desarrollo, pudiendo articularse este apoyo a través del despliegue conjunto, o de manera separada, de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas de apoyo económico o financiero para la ejecución de inversiones y actuaciones.</p> <p>b) Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, fomentar las sinergias entre sectores industriales y actores de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales, y mejorar el entorno para el desarrollo de los ecosistemas minero e industrial.</p> <p>c) Medidas para fomentar el capital humano y para impulsar la mayor participación de la mujer en los ecosistemas minero e industrial.</p> <p>d) Medidas para la agilización administrativa en la ejecución de las inversiones.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 4/28	



	e) Medidas para la coordinación administrativa, la comunicación y la gobernanza que refuercen la eficacia de las medidas de actuación referidas en los apartados anteriores y que contribuyan a evaluar su impacto, incluida la Red de municipios mineros de Andalucía.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se plantean soluciones alternativas.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>El borrador de Decreto consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un trece artículos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.</p> <p>Artículo 1. Objeto.</p> <p>Artículo 2. Finalidad.</p> <p>Artículo 3. Ámbito material.</p> <p>Artículo 4. Ámbito territorial.</p> <p>Artículo 5. Delimitación de las zonas de actuación.</p> <p>Artículo 6. Procedimiento y contenido de la declaración de las zonas de actuación.</p> <p>Artículo 7. Planes específicos de actuación.</p> <p>Artículo 8. Medidas de apoyo económico o financiero.</p> <p>Artículo 9. Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles.</p> <p>Artículo 10. Medidas para fomentar el capital humano e impulsar la mayor participación de la mujer en los ecosistemas minero e industrial.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 5/28	



	<p>Artículo 11. Medidas para la agilización administrativa en la ejecución de las inversiones.</p> <p>Artículo 12. Medidas para la coordinación administrativa, la comunicación y la gobernanza.</p> <p>Artículo 13. Colaboración pública y con entidades privadas.</p> <p>Disposición adicional primera. Encuadramiento en los grupos de trabajo de la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible en Andalucía.</p> <p>Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.</p> <p>Disposición adicional tercera. Disponibilidades presupuestarias.</p> <p>Disposición final. Entrada en vigor.</p>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	No hay normas afectadas.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 12/10/2024 - 26/10/2024
<b>Resultado y valoración</b>	Se anexo con valoración de las aportaciones recibidas como a las realizadas durante el trámite de recabar la conformidad previa de aquellas Consejerías afectadas -Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa; Economía, Hacienda y Fondos Europeos; Desarrollo Educativo y Formación Profesional; Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; Universidad, Investigación e Innovación-.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 6/28	



<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.	
<b>Resultado y valoración</b>	Pendiente	
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	Pendiente	
<b>Resultado y valoración</b>	Pendiente	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión y empleo de grandes proyectos mineros con el consiguiente asentamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma puede afectar al presupuesto de gastos, capítulo 7 de FEDER del programa 73B, o de autofinanciada en el caso de infraestructuras básicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 7/28	



	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> El impacto de género es neutro toda vez que se trata de una modificación .
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 8/28	



<b>Otros impactos</b>	No tiene
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>	
<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas:      SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 9/28	



## A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

### 1º Causas, fines y objetivos perseguidos

#### **Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.**

En los últimos años, el resurgir de la minería metálica y la creciente preocupación de la Unión Europea por garantizar el suministro de materias primas minerales a la industria europea, han vuelto a poner a nuestra región en el mapa mundial de la minería.

La aspiración por el desarrollo de una minería innovadora y especialmente respetuosa con el medio ambiente en Andalucía quedó claramente expuesta en el Acuerdo de 1 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (EMSA 2030), a través del que se expuso la visión de impulsar una minera consecuente con las grandes potencialidades de la región y que sea motor de desarrollo económico, creación de empleo, y contribuya a una mejor calidad de vida de los andaluces.

La regulación que se promueve se dirige al impulso de medidas que abordadas de una manera coordinada y ordenada tendrán un notable impacto sobre la finalidad de maximizar los efectos positivos de la actividad minera sostenible sobre el territorio donde se asienta, tanto desde el punto de vista económico, como social y sobre el empleo.

De esta manera, la Administración de la Junta de Andalucía manifiesta, ya no solo su plena alineación con una industria extractiva que se ha configurado hoy en día como un aliado estratégico en la lucha contra el cambio climático y la descarbonización de la economía, que se aspira a liderar desde Andalucía, sino que además busca potenciar su papel tractor de la economía como fuente de riqueza local. Asimismo, coincide con la visión europea de la oportunidad y necesidad de dar una respuesta interna a la demanda creciente de materias primas, en especial en lo referente a los metales, para asegurar un desarrollo más seguro de la doble transición digital y ecológica que se aborda.

#### **Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma y objetivos de la misma.**

La Administración de la Junta de Andalucía, como competente en la planificación, fomento, promoción, seguimiento y ordenación del sector minero, así como en la gestión del propio dominio público minero, tiene entre sus objetivos un desempeño minero eficiente, sostenible y seguro para las personas y para el territorio.

Dentro del ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con las otras Consejerías participantes en la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible en Andalucía, alberga los elementos necesarios para lograr la finalidad de maximizar los efectos positivos de la actividad minera sobre la estructura económica y los beneficios sociales, riqueza y empleo en las comarcas mineras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 10/28





En este sentido se persigue el impulso a los ecosistemas minero e industrial de manera planificada mediante el apoyo a los actores que lo conforman o contribuyen a su desarrollo, pudiendo articularse este apoyo a través del despliegue conjunto, o de manera separada, de las siguientes medidas reguladas en la norma:

- a) Medidas de apoyo económico o financiero para la ejecución de inversiones y actuaciones.
- b) Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, fomentar las sinergias entre sectores industriales y actores de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales, y mejorar el entorno para el desarrollo de los ecosistemas minero e industrial.
- c) Medidas para fomentar el capital humano y para impulsar la mayor participación de la mujer en los ecosistemas minero e industrial.
- d) Medidas para la agilización administrativa en la ejecución de las inversiones.
- e) Medidas para la coordinación administrativa, la comunicación y la gobernanza que refuercen la eficacia de las medidas de actuación referidas en los apartados anteriores y que contribuyan a evaluar su impacto, incluida la Red de municipios mineros de Andalucía.

Se ha evidenciado, por tanto, la necesidad impulsar medidas de apoyo económico o financiero para la ejecución de inversiones y actuaciones, medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, fomentar las sinergias entre sectores industriales y actores de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales, y mejorar el entorno para el desarrollo de los ecosistemas minero-industriales, medidas para fomentar el capital humano e impulsar la mayor participación de la mujer en los mismos o medidas para la coordinación administrativa, comunicación y la gobernanza.

### 2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, y considerando que el proyecto de Decreto pretende crear un marco de coordinación de las distintas medidas a aplicar en el ámbito de una zona de actuación a declarar, lo cual contribuye a una plena homogeneidad en las actuaciones, no existen alternativas de regulación existentes.

### 3º Adecuación a los principios de buena regulación

El proyecto de Decreto se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 11/28





Cumple con los **principios de necesidad y eficacia**, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, dado que se dirige al impulso de medidas que abordadas de una manera coordinada y ordenada, las cuales tendrán un notable impacto sobre la finalidad de maximizar los efectos positivos de la actividad minera.

Por dicha razón se lo ha considerado como el instrumento más eficaz, ya que permitirá dotar de un instrumento de fomento a la Consejería competente en materia de minería en el aspecto de reforzar el impacto social positivo en las comarcas en las que se encuentran radicadas instalaciones mineras de gran relevancia y para las que en Andalucía existe una especial sensibilidad habida cuenta de los acontecimientos históricos acaecidos en relación con las balsas de residuos mineros.

Es acorde también con el **principio de proporcionalidad**, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir como es la modificación parcial de una normativa para adaptarla al marco nacional y comunitario.

Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. Sólo se imponen las cargas administrativas previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica**, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las entidades o ámbitos territoriales que puedan resultar beneficiadas por cualquiera de las medidas previstas.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos cuyas competencias resultan afectadas por este proyecto normativo, razón por la cual se ha recabado la conformidad de todas y cada una de ellas.

La norma cumple con el **principio de transparencia** ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Además, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 12/28





Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el **principio de eficiencia**, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación de los posibles procedimientos se realizará a través de sistemas electrónicos atendiendo, asimismo, a que dichos procedimientos contienen su telematización en la tramitación de sus propias normas reguladoras como en el caso de los incentivos o en el ámbito de otras Consejerías, como puede ser en el ámbito patrimonial.

## B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 49.2.a) que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, la competencia sobre energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25ª de la Constitución.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como competencia compartida, la regulación y control de las minas y de los recursos mineros, así como las actividades extractivas. Asimismo, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 10 del citado Estatuto, y en defensa del interés general, se encuentra el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

Por su parte la Consejería de Industria, Energía y Minas, conforme al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, ostenta las competencias en materia de industria y minas.

En este sentido, conforme al artículo 5.1.a) y b) del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, corresponde a la Secretaría General de Industria y Minas, adscrita a la misma, tanto la “*dirección, impulso y coordinación para la formulación, desarrollo, aplicación, seguimiento y evaluación de la política industrial y minera*” como la “*ordenación de los sectores industrial y minero.*” Además, corresponde a la Dirección General de Minas, también perteneciente a su estructura orgánica, la “*gestión y ordenación del dominio público minero*” (artículo 8.2.a) ), así como la “*seguridad minera*”, incluido “*el control y la inspección*” (artículo 8.2.b) ), y las “*autorizaciones*” conforme a la normativa de minas (artículo 8.2.f) ).

En definitiva, el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente, alberga los elementos necesarios para el fomento y seguimiento de ese desempeño minero eficiente, sostenible y seguro para las personas y para el territorio, que incluye su papel de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 13/28





garante, mediante la Dirección General de Minas, del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria

Por lo que se refiere a las competencias del resto de Consejerías afectadas:

**-Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.**

Conforme al artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponde a esta Consejería la competencia en la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía (así como la incorporación de las empresas a la Economía Digital) y sus entidades instrumentales, la competencia en el impulso y la coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales, como mecanismo de participación y construcción de consenso para garantizar su interlocución el diseño, implementación y control de las políticas públicas de la Junta de Andalucía, y la competencia en el impulso, la coordinación y el seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa, así como la definición de las estrategias de simplificación administrativa en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Consejería se verá implicada porque la norma contempla, en su artículo 11, *Medidas para la agilización administrativa en la ejecución de las inversiones* en el marco de lo establecido en el artículo 8.5 del Decretoley 4/2019, de 10 de diciembre.

**- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.**

Conforme al artículo 1.2 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, corresponde a esta Consejería el impulso de la actividad económica, su planificación económica y promoción económica general, a través de la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económico regional.

Por ello, esta Consejería deberá ser tenida en cuenta si norma andaluza contemplase ayudas e incentivos económicos, así como según el artículo 9.6:

“Los órganos competentes de la administración de la Junta de Andalucía, así como las entidades públicas de estas dependientes, en el ejercicio de sus competencias desarrollarán mecanismos para la mayor disponibilidad de suelo industrial, mediante la enajenación, arrendamiento, con o sin opción de compra, o constitución de derecho de superficie mediante una oferta pública, de conformidad con la normativa patrimonial de aplicación, de bienes destinados exclusivamente al desarrollo de actividades industriales y servindustriales en los polígonos industriales u otros espacios productivos. Y ello sin perjuicio de que puedan aplicar otros de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular”.

**- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 14/28





Conforme al artículo 1 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponde a ésta la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 10.1 del proyecto normativo contempla que esta Consejería “valorará la viabilidad de atender las necesidades formativas que hayan sido puestas de manifiesto en relación con las actividades industriales y mineras que se desarrollan o está previsto desarrollar en el correspondiente territorio, a efectos de la programación de formación profesional, particularmente a través de la formación en centros de trabajo de empresas participantes en los ecosistemas minero e industrial a través de proyectos de Formación Profesional FP dual”.

### **- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.**

Conforme al art.1 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a esta Consejería la competencia en el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico, así como el apoyo a la inversión empresarial en materia tecnológica.

De esta manera, esta Consejería se verá afectada, conforme a su artículo 9.5 y su artículo 10.3:

“La Consejería competente en materia de investigación e innovación podrá desarrollar iniciativas o programas específicos dirigidos al impulso de las actividades de la I+D+i, así como el desarrollo de iniciativas conjuntas entre el sector tecnológico público y privado y el sector pyme de servicios andaluz, que incidan en el desarrollo los ecosistemas minero e industrial objeto del presente decreto”.

“La Consejería competente en materia de fomento del emprendimiento, desplegará medidas oportunas para el desarrollo de nuevas actividades industriales y servindustriales en las zonas de actuación, incluso mediante viveros industriales de empresas para el nacimiento, crecimiento o aceleración de empresas de carácter industrial y servindustrial, con el objeto de reforzar el tejido empresarial local y completar las cadenas de valor de los ecosistemas minero e industrial”.

### **- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.**

Conforme al artículo 1 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, corresponde a esta Consejería el fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y de sus posibilidades de crecimiento mediante la gestión de las correspondientes ayudas de carácter transversal, sin perjuicio de las competencias de las demás Consejerías, el fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad, así como la promoción y desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.

En su artículo 10.2 se contempla:

“La Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo pondrá a disposición del impulso de los ecosistemas minero e industrial, los instrumentos que mejor se adapten a las necesidades de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 15/28	



los sectores productivos implicados y de las personas demandantes de la formación, priorizando las acciones formativas con compromiso de contratación de acuerdo con la identificación de las necesidades de capacidades y reciclaje profesional que hayan sido determinadas, y en función de la disponibilidad presupuestaria y su ajuste a la normativa específica de los fondos de aplicación”.

Por último, está previsto que el presente Decreto entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

### C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

La publicación del Decreto no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición.

### D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

#### Impacto económico general

Pese a que el Decreto no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incide de manera indirecta en tanto que se justifica en la conveniencia y necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades mineras, reforzar las inversiones, así como la adopción de medidas de tipo subvencional, patrimonial, de planificación energética como formativa.

A su vez el Decreto contribuye a la generación de inversión, empleo. En definitiva, si bien el proyecto de Decreto no tiene un impacto económico significativo, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación, como en la adecuada planificación de las necesarias actuaciones en cualesquiera de las zonas de gran importancia minera. Asimismo, no debe descuidarse la iniciativa “Red de Municipios Mineros” en el artículo 12.

#### Impacto económico-financiero y presupuestario.

Una vez aprobado el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, delimitadas finalmente las actuaciones incentivables, se ha publicado la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

En ella se contiene una línea una dirigida al desarrollo competitivo destinada, entre otras finalidades, a la minería sostenible.

Conforme al apartado 2 de su Cuadro Resumen son conceptos subvencionables aquellos correspondientes a proyectos que se encuadren en alguno de los «Planes de acción de cadenas de valor industriales» que cuenten con el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, **así como los encuadrados en la «Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (EMSA 2030)»** o en la «Estrategia Aeroespacial de Andalucía», aprobadas respectivamente mediante acuerdos de 25 de julio de 2023 y de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 16/28





Junta de Andalucía. Las correspondientes convocatorias detallarán el ámbito concreto de los proyectos objeto de los incentivos, de entre los previstos en los referidos planes y estrategias. El Programa de Minería Sostenible se destina a:

#### Programa 4. Minería sostenible

- L1.4.1. Inversiones productivas para una minería sostenible en nuevas o pymes existentes.
- L1.4.2. Proyectos y actuaciones de innovación para una minería sostenible y el aprovechamiento de minerales críticos y fundamentales.
- L1.4.3. Inversiones para el uso eficaz de los recursos mineros y la protección ambiental en pymes.
- L1.4.4. Adquisición de servicios por pymes para refuerzo de capacidades y especialización para una minería sostenible.
- L1.4.5. Actuaciones para promover la colaboración para una minería sostenible.

Las actuaciones descritas anteriormente son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P1.A Transición digital e Inteligente, del objetivo político 1, objetivos específicos 1.1 y P2.A Transición Verde, del objetivo político 2, orientado a avanzar en una Andalucía más verde y baja en carbono, objetivo específico 2.6.

La envoltura de FEDER de esta Secretaría General de Industria y Minas y de la Dirección General de Minas se compone de:

A411AA10J1	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN PYMES	576.375	1.016.069	1.407.556
A411AA11J1	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN GRANDES EMPRESAS	192.125	338.700	469.175
A411AA12J1	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CENTROS PÚBLICOS D	0	0	0
A411AA28J1	TRANSFER. TECNOL. EMPRESAS, INVESTIG. Y ENSEÑA	0	0	0
A411AC29J1	PROCESOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, BAJAS	0	0	0
A411BB16J1	SOLUCIONES TIC ADMÓN, SERV. ELECTRÓNICOS, APLI	192.125	385.177	422.698
A411CB20J0	INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL PARA PYMES (INCL	134.000	268.001	267.999
A411CB21J0	DESARROLLO EMPRESARIAL E INTERNAC. PYMES	8.260.000	15.548.236	16.211.203
A411CB23J0	ESPECIALIZ. INTELIGENTE, TRANSICIÓN INDUSTRIAL,	1.110.483	2.054.620	2.614.897
A411CB24J0	SERVICIOS AVANZADOS DE APOYO A LAS PYMES	290.000	580.001	579.999
A411CB26J0	AGRUPACIONES DE INNOVACIÓN	100.000	200.001	199.999
A411CC26J1	AGRUPACIONES DE INNOVACIÓN	150.000	300.000	300.000
A411CD23J0	ESPECIALIZ. INTELIGENTE, TRANSICIÓN INDUSTRIAL,	60.000	120.000	120.000
A421FA69J1	GESTIÓN DE RESIDUOS COMERCIALES E INDUSTRIALE	1.200.000	2.258.824	2.541.176
A421GB73J1	REHABILITACIÓN DE ZONAS INDUSTRIALES Y TERREN	3.000.000	2.628.728	1.621.272
A4A000I0J0	PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTRO	0	0	0
A411AA29J1	PROCESOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, BAJAS	0	0	0
A411AA10J0	IMPULSO ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVAC	2.843.450	5.012.760	6.943.790
A411AA11J0	IMPULSO DE ACTIVIDADES INVESTIGACIÓN E INNOVAC	192.125	338.700	469.175
A411AA26J0	IMPULSO DE ACTIVIDADES INVESTIGACIÓN E INNOVAC	38.425	67.740	93.835

## E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 17/28	



## Impacto de género

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de Decreto va a contribuir a la igualdad efectiva.

El principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se ha integrado de forma transversal en el objeto de los incentivos, con el objetivo de apoyar la cohesión social en nuestra Comunidad Autónoma y garantizar el acceso de la población a los incentivos en condiciones de igualdad, atendiendo a la diversidad.

El desarrollo socialmente comprometido que se busca en la industria no puede obviar la necesidad de favorecer el desarrollo del potencial de las mujeres en un sector tradicionalmente masculinizado, por lo que se potenciará incluyéndose entre los objetivos generales de la presente Orden que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en su ejecución y seguimiento, como ha estado presente en su elaboración, de acuerdo con el mandato de transversalidad de género establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en relación igualmente con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para ello, a través de las medidas contempladas en su artículo 10 se procurará ofrecer la referida perspectiva de género.

El fomento, la ordenación y la administración industrial, energética y minera, no puede obviar la potencial contribución al objetivo global de reducción de las diferencias entre hombres y mujeres, mejorando la participación y el enfoque de género en sectores que están muy masculinizados.

De las 332.731 personas ocupadas en Andalucía en el sector industrial y los servicios avanzados científico- técnicos, en el año 2021, sólo el 14,35% son mujeres (332.731 trabajadores hombres frente a 196.358 trabajadoras). Esta brecha de género apenas se ha reducido cuatro puntos desde el año 2013, cuando trabajaban en la industria 43.500 mujeres que representaban el 19,7% del total de mano de obra ocupada por la industria. Los datos de 2021 apuntan a un distanciamiento aún mayor en tanto en cuanto de un 15,17% se ha bajado a un 14,35%. En concreto, en relación con el sector industrial manufacturero al que se dirigen las bases reguladoras, de las 251.000 personas ocupadas en Andalucía

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 18/28





en el año 2023 en la industria manufacturera, el 23,35% son mujeres (192.900 trabajadores hombres frente a 58.000 trabajadoras).

Esta brecha de género también tiene su correlato en la desigualdad salarial. Según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, las mujeres que trabajan en la industria perciben un salario anual un 30% inferior que los hombres. De media, las empleadas en la industria percibieron en el año 2018 retribuciones por valor de 19.208,09 euros; los empleados masculinos, 27.698,30 euros. La diferencia salarial se ha agrandado en los últimos años: de 2008 a 2018 la remuneración de la mano de obra masculina ha aumentado un 25 por ciento, mientras que la femenina sólo un 17%.

La brecha de género en la industria extractiva es aún mayor. El empleo femenino tan sólo representa el 9,7 por ciento del total de los empleos (761 trabajadores frente a 7.118 empleados masculinos, según datos de 2022). Lejos de reducirse, desde 2018 esta brecha ha aumentado un punto porcentual en 2022 (8,70%) (las empleadas en la minería representaban entonces el 9,77% del total de trabajadores).

Sin embargo, se ha producido, no obstante, un incremento en la proporción de mujeres directivas, que ha pasado de un porcentaje del 26,05% (2020) al 39,65% (2021).

Resulta fundamental por lo tanto, incidir en la difusión y promoción del papel de la mujer. Así, el artículo 10 del proyecto normativo se dispone que:

*“En cualesquiera de las iniciativas acogidas al presente decreto se velará por el impulso de la igualdad de género e integración de los colectivos más vulnerables, facilitándose la adopción de medidas para la visualización de la perspectiva de género, fomentando la igualdad de género y los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, se fomentará, especialmente, la perspectiva de género en el empleo industrial y minero, **incluyendo actuaciones para la captación del interés de la mujer en dichos ámbitos**”.*

Por tanto, **se determina la pertinencia de género**, porque se puede afirmar, con absoluta seguridad y argumentos concretos, que guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

Finalmente se indica que, de acuerdo con el artículo 5.2 in fine del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, también se ha revisado el lenguaje de la proyectada norma para evitar sesgos sexistas.

### Impacto sobre la infancia y adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 19/28





Dado el objeto de la norma, como es el destinado al fomento de inversiones y aumento del empleo en el ámbito minero, delimitando unas Planes de Actuación, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

### **Impacto sobre la familia.**

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del Proyecto de Decreto destinado al fomento de inversiones y aumento del empleo en el ámbito minero, delimitando unas Planes de Actuación, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

### **F) MEDIOS ELECTRÓNICOS**

A completar por la Agencia Digital de Andalucía si bien se contemplan medidas ya telematizadas o en proceso de telematización como puede ser la correspondiente a aquellos instrumentos consistentes en incentivos.

En todo caso, no se contemplan, aparte de los indicados, procedimientos desarrollados más allá de la determinación de los Planes de Actuación por el Consejo de Gobierno como aquellos componentes de carácter patrimonial.

En todo caso, ha de darse traslado a la Agencia Digital de Andalucía conforme al 7.bis.1.f)

*“Este apartado, así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la definición y ejecución de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.*

*En el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los centros directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 20/28





procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de este Decreto, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos“.

## G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En esta primera MAIN abreviada, no se dispone de ningún informe previo, ni de ningún informe y dictamen preceptivo y facultativo que se solicitarán y evacuarán durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.

Se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, por un periodo comprendido entre el 12 y el 26 de octubre de 2024 sin que se haya recibido aportación alguna.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Tercera 1.2.g) del Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se ha recabado la conformidad de las siguientes Consejerías, recogándose en Anexo a esta MAIN la relación de las aportaciones recibidas como la adaptación a las misma y a la conformidad condicionada:

- Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esto es:

*“En todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica respectiva, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y demás órganos cuyo informe o dictamen tenga carácter preceptivo conforme a las normas vigentes. Finalmente, será solicitado, en los casos que proceda, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía“.*

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo del Decreto, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 21/28	



Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido pretende darse traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías:

### **1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

### **2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA**

<b>ASOCIACIÓN</b>
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

### **3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA**

<b>ASOCIACIÓN</b>
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

### **4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR MINERO**

<b>ASOCIACIÓN</b>
AMINER, Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios

### **5. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR INDUSTRIAL**

<b>ASOCIACIONES/EMPRESAS</b>
CEOE
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 22/28





COMINROC PIEDRA
AEMA
CLÚSTER PIEDRA
AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía

#### **6. CÁMARAS DE COMERCIO**

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto, igualmente, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se dará trámite de audiencia y será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW	PÁG. 23/28



## ANEXO III

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE POTENCIA EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y SOBRE EL EMPLEO DE LA MINERÍA SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA

A. CONSEJERÍAS/AGENCIAS/ENTIDADES				
ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/CONSEJERÍA	VALORACIÓN	COMENTARIO
1. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				
1.1. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA				
ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/CONSEJERÍA	VALORACIÓN	COMENTARIO
Parte expositiva	Primera página, último párrafo. Donde su tenor literal dice: “[...] y de acuerdo al artículo 1 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, esas competencias relativas a las actividades industriales y mineras incluyen la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo, y, específicamente, a través de su Secretaría General de Industria y Minas, el fomento de actividades y proyectos de especial interés para el desarrollo industrial y minero, y los servicios relacionados (artículo 5.1.g) y la elaboración de criterios, la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos, y la coordinación de las actuaciones de gestión y ejecución en las materias de industria y minas (artículo 5.1.h)”. De acuerdo con la redacción actual del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, se debería hacer referencia al artículo 5.1.h) y 5.1.i), en lugar del artículo 5.1.g) y 5.1.h), respectivamente.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	SI	Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto
Parte expositiva	Segunda página, quinto párrafo. De acuerdo con la regla n.º 80 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, la primera vez que se cita una norma, tanto en la parte expositiva como dispositiva, se debe realizar escribiendo su denominación completa, pudiéndose escribirse con su forma abreviada en las sucesivas citas. Así, se propone redactar el nombre completo de la norma, por ser la primera vez que se cita: “[...] cumple lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que regula a los órganos colegiados de participación administrativa o social”.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	SI	Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto
Parte expositiva	Segunda página, sexto párrafo. Se sugiere revisar la remisión que se efectúa al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que dicho artículo se refiere en la actualidad a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, desde que se modificó su redacción por el artículo 12, Seis, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	SI	Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto
Parte expositiva	Segunda página, fórmula promulgatoria. Donde dice: “En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.8, 44.3 y 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, [...]”, parecería más adecuado referirse al artículo 46.2 (relativo a los Decretos acordados en Consejo de Gobierno) en lugar del artículo 46.3 (relativo a los Acuerdos del Consejo de Gobierno), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	SI	Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto
Parte expositiva	Por otro lado, en su caso, se propone incluir la expresión: “[...] de acuerdo con/oido el Consejo Consultivo de Andalucía [...]”.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	SI	Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto
Artículo 3	En el párrafo e) del apartado 1, donde dice: “[...]” incluirá la red de municipios mineros de Andalucía” cuya creación se insta por Acuerdo de 9 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía”, se propone	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	SI	Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto


 Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 24/28



	ne sustituir la remisión al citado Acuerdo por una referencia al artículo 12 del proyecto de Decreto, donde se contempla dicha Red de municipios mineros de Andalucía.			
Artículo 6	En el apartado 1 se hace referencia a un concepto no definido por la norma, el "ecosistema minero e industrial correspondiente" en el que se ha de estar incluido (factores del artículo 3.2) para solicitar la declaración de zona de actuación. Conventría, o bien, definir ese concepto, o bien, prescindir de este. Por otra parte, no se delimita con claridad qué requisitos han de cumplirse para que se emita tal declaración (por ejemplo, número de instalaciones mineras de gran relevancia, volumen de extracción, cifras de empleo del sector...).	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	SÍ	Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto
Artículo 7	En el apartado 3 se establece que: "La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, a propuesta de la Consejería competente en materia de industria y minas, podrá acordar la declaración de la correspondiente zona de actuación. Posteriormente se elevará el citado acuerdo al Consejo de Gobierno para su toma de razón". Al igual que en la observación anterior, se sugiere que sea el Consejo de Gobierno quien apruebe los planes específicos de actuación, en lugar de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, a la vista de sus competencias ordinarias, definidas por el Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía. Finalmente, en el subapartado 4.d) del citado precepto se recoge como determinación de la declaración los efectos "de entre los establecidos en el presente decreto", no quedando claro a qué efectos se refiere y si se contemplan o no en el decreto proyectado y, en su caso, de qué depende que se incluyan unos efectos si y otros no.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	SÍ	Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto
Artículo 8	En el apartado 2 se determinan los diferentes ámbitos de proyecto que pueden ser objeto de los incentivos económicos o financieros que se contemplan en este precepto, disponiéndose dichos ámbitos a modo de listado cerrado. Se sugiere valorar introducir una cláusula abierta que permita introducir a posteriori a través de las correspondientes bases reguladoras otros supuestos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 1, puedan ser objeto de esos incentivos. En el apartado 4 se establece: "Los incentivos económicos o financieros incluidos en el presente artículo podrán ir dirigidos a cubrir parcial o totalmente las inversiones y gastos acometidos por parte de las personas o entidades beneficiarias, así como los gastos financieros de las pymes generados en operaciones de financiación de inversión o circulante, incluidos los generados en la concesión de avales por parte de la Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía), de acuerdo con la normativa andaluza, estatal y europea de aplicación". Podrían existir otras sociedades de garantía reciproca que pudieran prestar los servicios que ejerce actualmente Garantía, por lo que parecería más adecuado referirse de forma genérica a dichas sociedades.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	SÍ	Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto
Artículo 9	En lo referente al artículo 9.2 del proyecto remitido, en tanto la identificación de los proyectos que se puedan considerar STEP tiene por objeto facilitar su financiación europea en los términos del citado Reglamento STEP. En este sentido, ha de señalarse que la financiación con cargo a fondos europeos de estos proyectos, y su posterior se-	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	SÍ	Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

30/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW

PÁG. 25/28

<p>Artículo 9.7</p>	<p>lección en el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 y de las prioridades andaluzas del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, requerirá la previa propuesta de reprogramación de los Programas vigentes y la posterior selección de las operaciones correspondientes, funciones que se atribuyen a esta Dirección General de Fondos Europeos por la Autoridad de Gestión de los citados fondos.</p> <p>En referencia al apartado 6 donde se regulan mecanismos para la mayor disponibilidad de suelo industrial, esta Consejería, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, como competente para la gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, muestra su disconformidad con el procedimiento regulado en base a lo siguiente:</p> <p>Este apartado parece establecer un procedimiento para la enajenación, gravamen y explotación de suelos diferentes de los regulados en la legislación patrimonial y alternativo a ellos. En cuanto a la competencia, la regulación de dichos procedimientos excede de las competencias del órgano proponente. Conforme a lo establecido en el artículo 15.2 b) del Decreto 153/2022 referido, corresponde a la Dirección General de Patrimonio las competencias relativas a la elaboración y coordinación de propuestas normativas en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la coordinación ordenación del mismo y la aplicación del régimen jurídico patrimonial. No resultaría, por lo tanto, ajustado a derecho, que por el presente Decreto se introduzca un procedimiento patrimonial en la normativa sin previa conformidad de la Dirección General competente.</p> <p>En cuanto al fondo, aunque se valora positivamente la oferta pública permanente como medio de enajenación, gravamen y explotación de los bienes patrimoniales, sin embargo, no puede ser ésta una modalidad establecida, con carácter específico, para una determinada categoría de bienes patrimoniales, los bienes destinados exclusivamente al desarrollo de actividades industriales y servindustriales en los polígonos industriales, sino que deberá ser establecida en el marco general de la normativa patrimonial de la Comunidad Autónoma cuya modificación se encuentra preparando este centro directivo. La propuesta pretendida rompe la unidad de régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía sin una justificación suficiente, máxime cuando nuestra legislación patrimonial ya contempla el concurso como mecanismo de enajenación vinculado a la adecuación del inmuebles a las directrices derivadas de las políticas públicas introducido por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero,</p> <p>por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.</p> <p>A mayor abundamiento, la redacción propuesta se confronta directamente con los principios de eficacia y rentabilidad en la explotación de los bienes patrimoniales y publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, principios básicos de la normativa patrimonial, establecidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en su artículo 8.1, de aplicación básica para todas las Administraciones.</p> <p>Es por lo anterior que se condiciona la conformidad solicitada a la eliminación de la referencia a procedimientos patrimoniales separados de los previstos por la normativa patrimonial ordinaria en el proyecto de decreto que se informa y se invita a la Consejería de Industria, Energía y Minas a participar en el procedimiento de consultas facultativas que se tramitará en los primeros meses de 2025, valorando la adecuación de los procedimientos previstos en el anteproyecto y realizando las aportaciones que se considere convenientes para facilitar la disponibilidad de suelos industriales.</p> <p>Como consideración formal, en la primera línea, donde dice: "Los órganos competentes de la administración de la Junta de Andalucía [...]", se sugiere escribir "Administración", con letra inicial mayúscula.</p>	<p>Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto</p>
---------------------	---	--	-----------	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES</p>		<p>30/03/2025</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW</p>		<p>PÁG. 26/28</p>

	<p>son y se entiende que deben seguir siendo, los que aseguren una mejor satisfacción del interés del Inversor y, por tanto, estén más orientados al éxito del proceso de atracción. Es por lo anterior que se propone modificar la redacción final del párrafo que se identifica.</p> <p>Redacción actual:          "... impulsará actuaciones o programas específicos para la atracción de inversiones industriales en dichas zonas"          Propuesta de cambio:          "... podrá impulsar actuaciones o programas para la atracción de inversiones industriales que contemplen dichas zonas como áreas de localización de esas inversiones."</p>			
<p><b>Artículo 11</b></p>	<p>Deberían justificarse especialmente las razones que llevan a priorizar este tipo de procedimientos frente a otros que pudieran corresponder a la Consejería de Industria, Energía y Minas. Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de mantenerse esta priorización, quizás debiese limitarse a los procedimientos relativos a proyectos en el ámbito industrial y minero, teniendo en cuenta que la Consejería actualmente es también competente en materia de energía y que en futuras ocasiones podría serlo en otras materias.</p> <p>Por otro lado, cabe la duda de cómo operaría esta priorización en caso de que el proyecto coincidiera en el tiempo con algún proyecto que cuente con financiación europea y estuviese también priorizado conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>	<p>Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto</p>
<p><b>Artículo 12</b></p>	<p>En el apartado 1: "La Consejería competente en materia de industria y minas, con la colaboración del resto de las consejerías competentes de la Administración de la Junta de Andalucía...", se sugiere escribir "Consejerías", con letra inicial mayúscula, en consonancia con la forma escrita dada en la Ley 9/2007, de 22, de octubre.</p>	<p>Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto</p>
<p><b>Artículo 13</b></p>	<p>En este artículo se determina: "La Consejería con competencias relativas a las actividades mineras podrá, a los efectos de la finalidad establecida en el presente decreto, celebrar convenios de colaboración o formalizar encomiendas de gestión, de manera individual o colectivamente junto con otras entidades, con corporaciones de derecho público para la realización de tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo a las actuaciones emprendidas en el marco de este decreto o para proyectos o iniciativas que se ubiquen dentro de las zonas de actuación objeto de las medidas contempladas en el presente decreto y respondan a la finalidad perseguida, siempre que ello no implique el ejercicio de potestades públicas".</p> <p>Por un lado, se aprecia incoherencia entre la rúbrica de artículo, "Colaboración pública-privada", y el contenido del artículo, ya que se incluye la formalización de encomiendas de gestión, las cuales, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 9/2007, de 22, de octubre, son efectuadas a favor de órganos o entidades de la misma o distinta Administración.</p> <p>Por otro lado, la misma celebración de convenios de colaboración público-privada ya se contempla en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que no se entiende la razón de este precepto. En cualquier caso, sería conveniente precisar que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.</p>	<p>Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto</p>
<p><b>Disposición adicional única</b></p>	<p>En el apartado 1, de acuerdo con la directriz n.º 68 de técnica normativa, se sugiere utilizar la cita corta y decimática: "... se encuadran en los grupos de trabajo previstos en las letras b), c) y d) del apartado primero del artículo 5.1.b), c) y d) relativos al impulso [...]".</p>	<p>Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto</p>
<p><b>Disposición final primera</b></p>	<p>Se establece: "Se faculta a la persona titular del órgano directivo central de rango superior en materia de actividades mineras para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto".</p>	<p>Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acepta, se modifica el texto del proyecto de decreto</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES</p>		<p>30/03/2025</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW</p>		<p>PÁG. 27/28</p>

	<p>Se sugiere establecer esta disposición como adicional segunda, ya que, de acuerdo con la directriz n.º 39, los mandatos y autorizaciones no dirigidos a la producción de normas jurídicas se regulan mediante disposiciones adicionales, no mediante disposiciones finales. En este caso, la disposición final segunda, relativa a la entrada en vigor, pasaría a ser la disposición final única.</p> <p>Por último, de forma general, se observa que la disposición proyectada consta en su mayor parte de un contenido meramente declarativo, más propio de una exposición de motivos o de otro instrumento jurídico.</p>	<p>Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p>	<p>SI</p>	<p>En previsión del referido informe, se introduce la siguiente Disposición adicional tercera. Disponibilidades presupuestarias:</p> <p>“En todo caso, las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo de lo establecido en este decreto, deberán atenderse a las disponibilidades presupuestarias aprobadas para cada ejercicio por la correspondiente Ley del Presupuesto o a las resultantes de las modificaciones presupuestarias que, conforme a la ley, se autoricen”.</p>
<p>Informe posterior Dirección General de Presupuestos</p>	<p>Es todo cuanto se observa de forma preliminar, sin perjuicio de que la Dirección General de Presupuestos informe posteriormente, de forma preceptiva, la norma en cuestión, desde la perspectiva de su incidencia económico-financiera y presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, siendo las anteriores observaciones una primera aproximación al texto jurídico analizado.</p>			

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES</p>	<p>30/03/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmS2SWJB6VM8AMRWFKS9FX7ZCBW</p>	<p>PÁG. 28/28</p>	